

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS
Ejecutado	EXPERIUS E.S.T. SAS EN LIQUIDACIÓN
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00208 00
Instancia	PRIMERA
Decisión	EMPLAZA

En atención a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, visible en los anexos del archivo 27 y anexos del expediente, en el que indica que aporta la constancia de envío de la citación a la demandada **EXPERIUS E.S.T. SAS EN LIQUIDACIÓN.**, con la constancia “...NO FUE POIBLE LA ENTREGA AL DESTINATARIO (el dominio de la cuenta no existe...” motivo por el cual está solicitando que se le designe curador Ad-Litem a la demandada.

En consecuencia, con miras a continuar con el decurso procesal y atendiendo lo previsto en el artículo 29 del CPT y SS., se ordena la designación de CURADOR AD LITEM para que ejerciendo como defensor de oficio para que represente a la demandada **EXPERIUS E.S.T. SAS EN LIQUIDACIÓN** en el transcurso del proceso Ordinario Laboral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, que reza: “(...) 7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente”.

La carga procesal que prevé el artículo 108 del C.G.P. corre a cargo del Juzgado, de conformidad con el art. 10 de la Ley de 2022.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: EMPLAZAR a la **EXPERIUS E.S.T. SAS EN LIQUIDACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el art. 108 del CGP y el art. 10 de la Ley 2213 de 2022, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: DESIGNAR como curadora a la profesional del derecho **CLAUDIA JEANNETTE VINCHES VEGA** con **C.C. 52.531.628** y **T.P. 283.695** del **C.S.J.**, con dirección electrónica: clausjvv@gmail.com

Por secretaría entéresele a la curadora designada de esta determinación en la forma prevista por el artículo 49 del C.G.P, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bac98c1bcf223b1ea9328b382e855211be97cf0f31208352a1ca6f95c50f10c6**

Documento generado en 18/03/2024 12:03:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>